Radicado nro. 2022-00481
Auto interlocutorio Nro. 0281

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto. Para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 del C. G. del P. y el Acuerdo nro. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5º, el cual establece que; "*Las tarifas de agencias en derecho son: (…) 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia – Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de genero distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario. a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5 % y el 15 % de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.*"

Conforme a lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo de única instancia, atendiendo su cuantía, y se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, se fija la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE. ($129.000,00) como agencias en derecho, correspondiente al 10% de la suma de dinero determinada al momento de proferirse el auto de ordenar seguir adelante la ejecución y a cargo de la parte demandada, señora **PAULA ANDREA DUQUE SALAZAR.**

CÚMPLASE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de febrero de 2023. En cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenar seguir adelante con la ejecución, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho única instancia…….	$ 129.000
Otros gastos…….	$ 0
TOTAL……	$ 129.000

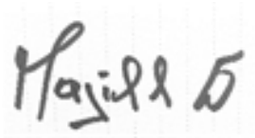

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00481
Auto interlocutorio nro. 0282

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6371a16d84b306fd5dd9865a873a7fbb6d36372124a92369bc2697f807b5bed9**
Documento generado en 20/02/2023 03:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica